

El TLC y la Caja

Anabel González

En días pasados se ha presentado alguna discusión acerca del potencial impacto del tratado de libre comercio (TLC) entre Centroamérica y Estados Unidos en relación con la Caja Costarricense del Seguro Social (la Caja).

Se argumenta que el TLC llevará a la Caja a “la quiebra”, haciendo imposible que ésta adquiera nuevos medicamentos, dado el aumento significativo del precio de las medicinas que este acuerdo promoverá. Esto no es cierto.

En primer término, nada en el TLC altera las dos potestades públicas más importantes que tiene el gobierno para ejecutar una política de salud relacionada con la adquisición de medicamentos: las licencias obligatorias y las importaciones paralelas.

En relación con la primera de ellas, el TLC resguarda la posibilidad que tiene el gobierno en ciertas circunstancias definidas por la ley costarricense, por ejemplo, una emergencia, de solicitar a los fabricantes nacionales de medicamentos que fabriquen una determinada medicina, aun cuando ésta continúe protegida por una patente.

Asimismo, el TLC permite al gobierno realizar lo que se llama “importaciones paralelas”. Con esto se hace referencia a la posibilidad que tiene Costa Rica de importar medicinas de otros países, por ejemplo, cuando éstas sean más baratas, a pesar de que la empresa que las produce tenga la distribución exclusiva en el territorio costarricense de esas medicinas.

En segundo término, ninguna disposición en el TLC prohíbe la producción, compra en el mercado costarricense, importación o distribución de medicamentos, ni genéricos, ni originales o de marca.

El TLC únicamente establece por cuanto tiempo deben de protegerse los denominados “datos de prueba”. Esta es la información que debe presentarse ante el Ministerio de Salud para garantizar que una determinada medicina es segura y eficaz, antes de que ésta pueda introducirse en el mercado.

La ley costarricense ya establece que estos datos de prueba deben de protegerse, básicamente porque es información costosa que ha sido generada por una empresa farmacéutica, a lo largo de varios años.

El TLC define que esta protección debe ser por cinco años. Este es el mismo plazo de protección que se establece en otros países como Brasil, Colombia, Chile, México y Estados Unidos. En los países europeos es de diez años.

La Caja ya ha indicado que esta disposición no le afecta su compra de medicamentos. De hecho, de los 426 medicamentos incluidos en la lista oficial que la institución compró en el 2003, eventualmente sólo 7 de ellos –representando menos del 3% de su presupuesto de compra de medicamentos- hubiera estado protegido bajo la disposición sobre datos de prueba del TLC, si hubiera estado vigente. Aun en ese caso, dado que esos medicamentos fueron comprados a laboratorios que producen medicamentos de marca, no hubiera habido ningún impacto.

El TLC define el plazo durante el cual deberán protegerse los datos de prueba en el país. Esto puede cambiar las condiciones en que compiten las empresas que fabrican productos genéricos, pero no, por ello, afectar a la Caja.

Ambas situaciones no deben confundirse pues no es lo mismo el interés de los fabricantes de medicamentos genéricos en el país que el interés de la Caja de brindar medicamentos a todos los costarricenses.